

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) PARA LA CONTRUCCIÓN DE SESENTA (60) VIVIENDAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN VIAL DEL CORREDOR DE OCCIDENTE: LA ENTRADA-COPÁN RUINAS-EL FLORIDO Y LA ENTRADA-SANTA ROSA DE COPÁN”.

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado, Hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad N° 0801-1952-02732, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, condición que acredita mediante **Acuerdo Ejecutivo N° 139-2018**, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), quien en lo sucesivo se denominará **LA SECRETARÍA o INSEP** y **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, Arquitecta, ciudadana de nacionalidad hondureña, portadora de la tarjeta de Identidad N° 0801-1975-01317 y de este domicilio, actuando en su condición de **SUB-DIRECTORA EJECUTIVA** de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con Nombramiento de Cargo según consta en el **PUNTO número CINCO (5) del ACTA número 006-2017** de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete (24.03.2017), con facultades suficientes para la suscripción del presente documento según se establece con el **Punto número CUATRO (4) del ACTA número 016-2017, Resolución Número 010-2017** de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete (20.11.2017), la cual para efectos de este convenio se denominará **CONVIVIENDA**, con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante llamado **“EL CONVENIO”** que se regulará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014**, se crea la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, y con potestad de centralizar todos los órganos, programas y proyectos de vivienda social de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 2 del **Decreto Ejecutivo PCM No. 024-2014** es de cumplimiento de CONVIVIENDA la Ley del Fondo Social de Vivienda (FOSOVI) que entre uno de sus principales objetivos corresponde a CONVIVIENDA establecer políticas para el Sector de Vivienda y Asentamientos Humanos, promover condiciones favorables para satisfacer las necesidades de vivienda de la familia hondureña, preferentemente aquellas de menores recursos económicos, en lo referente a lote, construcción y mejoramiento de vivienda y servicios básicos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de la Administración Pública reformado mediante **Decreto Legislativo No. 266-2013**, establece que la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y EMPRESAS PÚBLICAS (SOPTRAVI)** le concierne la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a la empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-001-2014** se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva, en el cual se cambia el nombre de la **Secretaria de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas (SOPTRAVI)** a **Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)** siendo la principal entidad del Gabinete de Infraestructura Productiva para el desarrollo de proyectos de infraestructura social, como el mantenimiento, rehabilitación y mejora de carreteras, puertos, corredores logísticos, turísticos, puentes, obras de urbanismo y mitigación.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Legislativo No. 85-2015** de fecha doce (12) de Noviembre del año dos mil quince (2015), se aprobó en el Congreso Nacional la ejecución del Proyecto **Rehabilitación de la carretera CA:11: La Entrada - Copán Ruinas - El Florido** que se localiza en el Departamento de Copán, entre los Municipios de Nueva Arcadia, La Jigua, Florida, San Antonio, San Jerónimo, Santa Rita y Copán Ruinas. El proyecto consiste en la rehabilitación del tramo carretero existente, que inicia en el Municipio de La Entrada hasta llegar al Municipio de El Florido, frontera con Guatemala; actualmente esta carretera es conocida como la CA-11.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de este Proyecto está encaminado al mejoramiento de la red vial del occidente del país con el fin primordial de incrementar el desarrollo económico, social, político y cultural de esa zona, estimulando la movilización rápida y eficiente de las personas y mercancía.

CONSIDERANDO: Que en vista que CONVIVIENDA en el flujo de fondos asignado para el otorgamiento de bonos del año 2018, no dejó contemplado otorgar bonos del Programa Bono de Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad para cubrir la reciente petición hecha por INSEP, CONVIVIENDA atenderá dicha petición por medio del Programa Bono Vida Mejor, debiendo cumplir los aspirantes al bono con todos los requisitos del Programa del Bono de Reasentamiento por causas de Vulnerabilidad, por la naturaleza del proyecto que involucra el reasentamiento de las familias a beneficiar.

POR TANTO:

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos acordado celebrar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) PARA LA CONTRUCCIÓN DE SESENTA (60) VIVIENDAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN VIAL DEL CORREDOR DE OCCIDENTE: LA ENTRADA-COPÁN RUINAS-EL FLORIDO Y LA ENTRADA-SANTA ROSA DE COPÁN"**.

PRIMERA: ANTECEDENTES: En fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), mediante *Oficio No. DM-0707-2018*, el Licenciado **Roberto Antonio Pineda, Secretario de Estado de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, solicita al Ingeniero **Sergio Amaya**, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), el apoyo para la asignación de (60) bonos de vivienda que permitan la construcción de igual número de viviendas que requieren ser construidas como parte del proyecto **"Rehabilitación Vial del Corredor de Occidente: La Entrada-Copán Ruinas-El Florido y La Entrada-Santa Rosa de Copán"** para la reubicación de sesenta (60) familias que viven en el derecho de vía de la carretera a rehabilitar.

En fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), mediante **Oficio CONVIVIENDA No. 361-2018**, el Ingeniero Sergio Amaya, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), notifica al Licenciado Roberto Pineda Secretario de Estado de INSEP que su petición ha sido incluida en la focalización de los bonos de vivienda para el año 2018.

Mediante **Oficios DM No. 892-18 y DM No. 893-18**, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil dieciocho (2018), el Licenciado Roberto Pineda remite información complementaria a su solicitud de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en la cual informa que los Contratos de Construcción suscritos con los contratistas responsables de la ejecución del proyecto **"Rehabilitación Vial del Corredor de Occidente: La Entrada-Copán Ruinas-El Florido y La Entrada-Santa Rosa de Copán"** el cual es ejecutado con financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), incluye el concepto de reubicación y/o reasentamiento de familias ubicadas en el derecho de vía o que se ven afectadas por los trabajos de construcción, los costos adicionales que genere la construcción de las viviendas serán pagados por los recursos de los diferentes contratos de las empresas Constructoras, responsables de la ejecución del proyecto y, las obras adicionales (*habitaciones extras*) serán realizadas con fondos del contrato de Obra, el cual ya tiene identificado el sitio (lotes) donde se construirán las viviendas; así como también la entrega de los materiales requeridos y los trabajos de urbanización de los sitios donde serán construidas las viviendas, será responsabilidad de los Contratistas.

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre INSEP y CONVIVIENDA para la asignación de (60) bonos de vivienda que permitan la construcción de igual número de viviendas que requieren ser construidas como parte del proyecto en el proyecto **"Rehabilitación Vial del Corredor de Occidente: La Entrada-Copán Ruinas-El Florido y La Entrada-Santa Rosa de Copán"**, para reubicar a sesenta (60) familias situadas actualmente en el derecho de vía del proyecto en mención.



RAP

TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos de este.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

CONVIVIENDA se compromete a:

- a) Brindar asesoría y asistencia técnica a INSEP y al desarrollador al que le sean asignadas las viviendas del Proyecto, para la conformación de los expedientes de los aspirantes al Bono, así como para la presentación de el o los perfiles de los proyectos de vivienda, según el número de viviendas a agrupar.
- b) Actualizar la información de la gestión de los trámites para la aprobación del Bono a cada uno de los beneficiarios, así como la aprobación de los perfiles de proyectos.
- c) Dar trámite y solicitar la aprobación de los 60 bonos de los aspirantes al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de los Programas de CONVIVIENDA, siempre y cuando los expedientes de los 60 aspirantes se encuentren completos.
- d) Aprobar por parte del Comité Correspondiente el o los perfiles de los proyectos presentados para la ubicación de las 60 familias.
- e) Identificación, Selección, Registro y Certificación del desarrollador de obra para la construcción de las Viviendas.
- f) Apoyar a INSEP en la gestión de apoyo para la participación de entidades de Sector Público y Privado vinculadas al proyecto, con la finalidad de articular y coordinar la ejecución de la Construcción de las Viviendas.
- g) Supervisar la construcción de las 60 viviendas que sean construidas con el bono de vivienda, en base a los estándares de CONVIVIENDA y en base a las modificaciones técnicas de diseño propuesto por INSEP. La supervisión será adicionalmente realizada por la Unidad Técnica de Supervisión UTS, dependiente del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor.
- h) Levantamiento de las 60 actas de recepción de las 60 viviendas del Proyecto.
- i) Apoyar a INSEP en la socialización de los beneficios del Bono otorgado por el Estado a las 60 familias y de la ejecución del proyecto.

INSEP se compromete a:

- a) Identificación de los 60 Beneficiarios del Bono a ser reubicados del derecho de vía del Proyecto.
- b) Realizar junto al Desarrollador de las obras, la conformación de los expedientes de los 60 aspirantes al Bono mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos para tal fin.
- c) Identificación de los terrenos a reubicar a las sesenta (60) familias, los que deberán de contar con la viabilidad para el desarrollo de este tipo de proyectos (que no se encuentren en zonas de riesgo) y deberán cumplir con todos los requisitos solicitados por CONVIVIENDA y Comités de probación de perfil de proyectos.
- d) Remitir junto al Desarrollador de obra a CONVIVIENDA, el perfil o perfiles de los proyectos de vivienda y cumplir con los requisitos solicitados por CONVIVIENDA según la modalidad de proyecto, para el correcto desarrollo de los mismos.
- e) Proporcionar al desarrollador de las obras, los materiales adicionales requeridos para la construcción de las viviendas (habitaciones extras) de acuerdo con las modificaciones solicitadas por INSEP, según diseños aprobados por CONVIVIENDA.
- f) Proporcionar el material pétreo requerido para la construcción de las obras.
- g) Promover la participación de las familias a ser beneficiadas en la construcción de las viviendas o involucramiento en el aporte (mano de obra no calificada).
- h) Proporcionar toda la información que requiera el desarrollador de la obra, CONVIVIENDA y la UTS para la ejecución de las actividades que se realicen para la construcción de las viviendas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el desempeño y cumplimiento del objetivo del presente **CONVENIO, LAS PARTES**, se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desempeña, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los calores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y discretos con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

SEXTA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este **CONVENIO**, las partes podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente **CONVENIO** continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

SEPTIMA: MOTIVOS DE SUSPENSIÓN: Serán motivos de suspensión los siguientes: a) Por motivos de fuerza mayor temporal (huelgas, obstrucción de carreteras etc.) debidamente justificados por escrito; b) Por emergencia o desastres naturales que imposibiliten la ejecución de las obras; y c) Causas económicas, técnicas u organizativas que imposibiliten el cumplimiento del cronograma de ejecución de las obras.

OCTAVA: MODIFICACIONES: El presente **CONVENIO** podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades constructivas de las Viviendas, siguiendo los tramites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación al presente Convenio se deberá concretarse por medio de una Adenda.

NOVENA: FINANCIAMIENTO: Las partes financiarán cada uno de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria. Asimismo, para establecer mecanismos de administración de los recursos, objetivos, metas y responsabilidades podrán suscribir Convenios Específicos con otros actores intervinientes en el proceso de ejecución del proyecto "**Rehabilitación Vial del Corredor de Occidente: La Entrada-Copán Ruinas-El Florido y La Entrada-Santa Rosa de Copán**", objeto del presente Convenio.

DECIMA: DESIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES: con el propósito de lograr la eficaz ejecución del Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito dentro de los quince (15) días hábiles de suscrito el presente convenio, deberá designar un representante o coordinador que servirá de enlace para la consecución de cada uno de los objetivos del presente Convenio. Los

representantes o coordinadores podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de cada una de las partes.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto de este o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: a) Mutuo consentimiento entre las partes; b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio; y c) Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, al menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la firma de este, tiempo necesario para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y/o lo establecido en la Cláusula Decima.Primer.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan, que en la celebración del presente CONVENIO actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este CONVENIO, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primera instancia resueltos de manera armoniosa y amigable por las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país, y en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio. No obstante, en caso de que las partes no llegasen a un acuerdo sobre la diferencia o discrepancia surgida, se hará sometiendo a la jurisdicción correspondiente.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente **CONVENIO**, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente s entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes: **INSEP:** Barrio La Bolsa, frente a CEMCOL, Comayagüela, M.D.C., Teléfono (504) 2225-4689, 2232-7200, Correo Electrónico: rapiro502@hotmail.com y hral03@yahoo.com (Unidad Ejecutora) .- **CONVIVIENDA:** Colonia Lomas del Guijarro, al lado del

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN EXPRESA: Los representantes de ambas instituciones manifiestan que aceptan total y absolutamente lo estipulado en cada una de las cláusulas y disposiciones del presente **CONVENIO** y se obligan a su cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente **CONVENIO** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


ROBERTO ANTONIO RINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS





SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
CONVIVIENDA